RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA PLANTILLA PROVISIONAL Y LA RELACIÓN DE CANDIDATOS/AS APTOS/AS Y NO APTOS/AS PROVISIONALES, PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE UN PUESTO DE BASE TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON REFERENCIA TFAAD, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS ADSCRITOS.

De conformidad con lo establecido en las Bases que regulan la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE **UN PUESTO DE BASE DE TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL con REFERENCIA TFAAD** , PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS ADSCRITOS , publicadas en la página web del Servicio Andaluz de Salud con fecha 25 de febrero de 2026 y con código 10829, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Publicar el examen y la plantilla provisional con las respuestas correctas.

PRUEBA: TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA ADMISIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS ADSCRITOS CÓDIGO 10829

1. Respecto a la obligación de resolver y notificar los procedimientos administrativos en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar resolución expresa será:

a) Siempre de tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.
b) El que determine la norma reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley o el Derecho de la Unión Europea establezcan uno mayor.
c) De seis meses con carácter general para todos los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de tres meses para las reclamaciones de accesibilidad y atención al ciudadano.
d) Indefinido hasta que se produzca la resolución expresa, siempre que la Administración haya comunicado al interesado la suspensión del cómputo por causas de fuerza mayor asistencial

2. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado tiene carácter:

a) Negativo con carácter general
b) Positivo
c) Positivo con carácter general, salvo excepciones
d) Ninguna de las anteriores es correcta

3. El Principio de Minimización de datos aplicado a la instrucción de expedientes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, determina que los datos tratados deben ser:

a) Exhaustivos y suficientes para garantizar que cualquier unidad administrativa del hospital pueda comprender el contexto asistencial completo del paciente, independientemente de la finalidad inicial de la reclamación.

b) Adecuados, pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario en relación con los fines para los que son tratados, lo que obliga a la exclusión activa de información clínica o personal que no guarde un nexo causal directo con el objeto de la solicitud.

c) Reducidos a su mínima expresión numérica mediante técnicas de cifrado en el servidor de destino, permitiendo el almacenamiento masivo siempre que el acceso esté restringido por perfiles de usuario.

d) Proporcionales únicamente al volumen del expediente, permitiendo la incorporación de datos sensibles de terceros si estos aparecen de forma incidental en la documentación aportada por el reclamante.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 1/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. El régimen jurídico básico, los derechos y obligaciones en materia de documentación clínica y el contenido mínimo de la historia clínica se encuentran regulados de forma troncal en:

a) La Ley 2/1998, de 15 de junio
b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre
c) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre
d) La Ley 41/2002, de 14 de noviembre

5. En la tramitación de un expediente de prestación ortoprotésica, ante la demora persistente en la emisión de informes técnicos preceptivos por parte de las unidades clínicas y con el plazo máximo de resolución próximo a expirar, la actuación del instructor debe ajustarse a:

a) La solicitud de una prórroga extraordinaria de la mitad del plazo de resolución y, de persistir la ausencia, proseguir las actuaciones y dictar resolución prescindiendo del informe, salvo que este fuera vinculante o determinante para la resolución.
b) La suspensión automática del cómputo del plazo de resolución, comunicándolo al interesado, hasta que se reciban los informes, amparándose en el carácter "esencial" de la prueba técnica para la validez del acto.
c) c) La declaración de caducidad del procedimiento por "causa no imputable a la administración", al ser las unidades clínicas entes con autonomía técnica cuya falta de respuesta interrumpe la instrucción.
d) d) La resolución inmediata denegatoria por falta de acreditación de los requisitos, fundamentando que la carga de la prueba sobre la necesidad clínica de la ortesis recae exclusivamente en el facultativo y no en la unidad administrativa.

6. Se detecta un expediente de facturación a terceros derivado de una asistencia de urgencias donde consta la actividad clínica en la historia electrónica, pero existe una ausencia de la Orden de Asistencia o del compromiso de pago debidamente cumplimentado. Según las normas de gestión económica del SSPA y el principio de eficacia administrativa, la unidad debe:

a) Iniciar el proceso de facturación inmediata basándose en el principio de "enriquecimiento injusto", puesto que el hecho imponible (la asistencia) ha ocurrido y la prestación del servicio sanitario prevalece sobre el defecto de forma.
b) Suspender la validación de la factura y activar un procedimiento de subsanación de oficio para recabar la documentación preceptiva, ya que la ausencia de soporte justificativo vinculante determina la falta de exigibilidad del crédito y facilita la impugnación del tercero obligado al pago.
c) Proceder al archivo definitivo del expediente por "imposibilidad material de continuación", asumiendo el coste como asistencia pública gratuita para evitar costes administrativos superiores al importe a facturar (principio de eficiencia).
d) Facturar únicamente aquellos conceptos que no requieran firma del paciente (como pruebas diagnósticas), dejando en suspenso los honorarios médicos y estancias, para garantizar al menos un recobro parcial de los costes fijos.

7. Un informe clínico-administrativo destinado a instruir una reclamación patrimonial contiene juicios de valor subjetivos y estigmatizantes sobre la esfera privada del reclamante, los cuales carecen de nexo causal con el objeto del expediente. Ante la solicitud de acceso al expediente por parte del interesado, y en virtud del Principio de Minimización y el Derecho de Supresión, la unidad de Atención a la Ciudadanía deberá:

a) Facilitar el acceso íntegro en virtud del principio de transparencia y el derecho del interesado a conocer todos los documentos que obran en el procedimiento administrativo, ya que el derecho de acceso prevalece sobre la calidad del dato.
b) Proceder a la seudonimización del informe, sustituyendo el nombre del profesional redactor por un código alfanumérico, manteniendo el contenido íntegro para no alterar la prueba documental original.
c) Realizar un cribado de la información, aplicando técnicas de disociación o borrado selectivo de aquellos datos que no resulten adecuados, pertinentes ni limitados a lo estrictamente necesario para la finalidad del tratamiento, garantizando que el sesgo subjetivo no conste en la resolución notificada.
d) Inadmitir la prueba documental por defecto de forma, solicitando al departamento emisor la redacción de un nuevo informe que omita las valoraciones, al ser estas nulas de pleno derecho por vulnerar el honor del paciente.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 2/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. En el marco de la gestión de expedientes de reclamación y atención al ciudadano en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, la existencia de una laguna documental que impida reconstruir la secuencia cronológica de los hechos y la autoría de las actuaciones conlleva:

a) Una irregularidad no invalidante, siempre que la resolución final se dicte dentro del plazo de 15 días hábiles establecido por el Decreto 262/2003, de 9 de septiembre.
b) La vulneración del principio de transparencia y del derecho a una buena administración, pudiendo determinar la anulabilidad del acto si produce indefensión real al interesado o carece de los elementos esenciales para alcanzar su fin.
c) Un supuesto de discrecionalidad técnica de los servicios asistenciales, que prevalece sobre el procedimiento administrativo en situaciones de urgencia vital o saturación del área de cuidados críticos.
d) Una infracción meramente formal que queda subsanada mediante la ratificación verbal del responsable de la unidad o el área asistencial implicada durante la fase de instrucción del expediente.

9. En la tramitación de un convenio de colaboración entre el Hospital Universitario Costa del Sol y una asociación de pacientes para el acompañamiento hospitalario, se propone una vigencia de cuatro años con una prórroga tácita y automática por un periodo idéntico. Según el Art. 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, esta cláusula de vigencia es:

a) Plenamente conforme a derecho, ya que el acompañamiento al paciente no conlleva contraprestación económica y, por tanto, se rige por el principio de máxima flexibilidad en la duración para garantizar la continuidad del servicio.

b) Nula de pleno derecho en su previsión de prórroga automática; la ley exige que cualquier prórroga sea acordada de forma expresa y unánime por los firmantes antes de la finalización del plazo inicial, sin que la duración total (incluida la prórroga) pueda exceder generalmente los cuatro años, salvo normativa específica.

c) Válida únicamente si el convenio cuenta con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, la cual puede autorizar prórrogas automáticas en convenios de carácter sociosanitario.

d) Irrelevante desde el punto de vista administrativo, puesto que los programas de acompañamiento se consideran "acuerdos marco" de accesibilidad y no convenios administrativos en sentido estricto, estando exentos de los límites temporales de la Ley 40/2015.

10. En un expediente de reclamación por derivación a centro concertado para la realización de una prueba diagnóstica, se constata que la asistencia fue clínicamente pertinente y el centro de destino adecuado. Sin embargo, no existe constancia documental de que se informara al paciente sobre su derecho a la garantía de plazo ni de su aceptación para ser atendido fuera del centro de referencia. Desde la perspectiva de la calidad administrativa y la accesibilidad, el riesgo principal es:

a) La nulidad del acto clínico por ausencia de Consentimiento Informado (Ley 41/2002), ya que cualquier prueba diagnóstica externa requiere obligatoriamente un documento firmado por el paciente ante el facultativo prescriptor.
b) La ilegalidad de la derivación de oficio, puesto que el Sistema Sanitario Público de Andalucía prohíbe el uso de centros concertados si el hospital de referencia dispone de equipamiento técnico propio, independientemente de la demora existente.
c) Una infracción grave de la Ley de Contratos del Sector Público, al no poder justificarse el gasto derivado a la entidad concertada sin la previa "conformidad por escrito" del paciente como usuario final del servicio.
d) La quiebra de la trazabilidad en el deber de información y la posible indefensión del usuario, lo que debilita la posición de la Administración ante una reclamación por incumplimiento de la garantía de plazo o una solicitud de reintegro de gastos.

11. Un expediente de reclamación permanece sin resolver durante más de tres meses debido a que una de las unidades implicadas no remite el informe solicitado. El responsable administrativo plantea cerrar el expediente indicando que la falta de respuesta de la unidad impide resolver. Señale la opción correcta en cuanto al proceder administrativo:

a) Archivar la reclamación por carencia documental para continuar el trámite.
b) Resolver con los elementos disponibles, dejando constancia de la falta de colaboración de la unidad requerida.
c) Suspender indefinidamente el plazo hasta recibir propuesta de respuesta por parte de la unidad implicada.
d) Comunicar al ciudadano que debe dirigirse directamente a la unidad afectada a través de los canales formales de comunicación.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 3/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Una asociación de pacientes solicita formalmente la autorización para el uso privativo de un espacio en el vestíbulo del Hospital para actividades de post-asistencia. Transcurrido el plazo máximo de tres meses sin que la Subdirección competente o la Dirección Gerencia hayan notificado resolución expresa, el interesado debe entender que:

a) El silencio tiene efecto estimatorio (positivo) de forma automática, puesto que el artículo 24 de la Ley 39/2015 establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado la regla general es la estimación.
b) El silencio es negativo por tratarse de una materia de "sanidad pública", la cual está exceptuada de la regla general de estimación por afectar de manera directa a la seguridad y salud de los usuarios del centro.
c) Se produce la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, obligando a la asociación a reiniciar la solicitud desde el principio al tratarse de un bien de dominio público.
d) El silencio tiene efecto desestimatorio (negativo), ya que la solicitud implica la transferencia al solicitante de facultades relativas al dominio público o al servicio público, supuestos que constituyen una excepción legal a la regla general del silencio positivo.

13. Se instruye un expediente de facturación a un tercero legalmente obligado al pago. Tras la revisión, se detecta que el informe clínico carece de firma electrónica cualificada, la hoja de derivación omite el código de autorización y existe una discrepancia cronológica entre el registro de admisión y la asistencia real. En virtud de los principios de eficacia y responsabilidad patrimonial, la actuación correcta es:

a) Validar la facturación de forma inmediata apelando al principio de buena fe administrativa y a la realidad de la prestación asistencial, ya que el enriquecimiento injusto del tercero prevalece sobre las omisiones formales del expediente.

b) Proceder a la emisión de la factura bajo reserva, anexando una diligencia de subsanación posterior, con el fin de no interrumpir el ciclo de ingresos trimestral y evitar el devengo de intereses de demora contra el hospital.

c) Iniciar un expediente de anulación por error material y derivar el coste a la financiación pública del SSPA, al considerar que el coste administrativo de la subsanación de los tres errores detectados supera el importe recuperable de la factura.

d) Suspender el procedimiento de facturación y realizar una retroacción de actuaciones para la subsanación de los defectos detectados, garantizando la perfecta trazabilidad y validez de la prueba documental antes de que el crédito sea exigible.

14. Un ciudadano presenta una reclamación en la que solicita expresamente acceso a los informes emitidos por las unidades implicadas durante la tramitación. El órgano gestor duda si facilitar dichos informes íntegramente. Señale la opción correcta:

a) Deben facilitarse íntegramente siempre, sin limitación dado que se trata de un derecho de Acceso a su historia clínica.

b) Debe valorarse el derecho de acceso del interesado y, en su caso, limitar o disociar aquellos datos que afecten a terceros o a información protegida.

c) Nunca pueden facilitarse porque forman parte de un expediente interno y son considerados datos especialmente sensibles.

d) Solo puede acceder previa mediación del caso por parte del Defensor del Pueblo Andaluz.

15. Una Unidad Asistencial remite a la Jefatura de Atención a la Ciudadanía un borrador de respuesta a una reclamación compleja utilizando una fórmula estereotipada: "Lamentamos las molestias y procederemos a revisar nuestros protocolos internos", sin desglosar la cronología de los hechos ni los fundamentos clínicos o administrativos analizados. Según la Ley 39/2015 y los criterios de Buena Administración del SSPA, esta propuesta de contestación:

a) Incurre únicamente en una falta de cortesía institucional, careciendo de relevancia en el plano jurídico administrativo siempre que la resolución sea notificada formalmente por un órgano competente.

b) Incurre en un déficit de motivación que puede determinar la invalidez del acto, al impedir que el interesado conozca el iter lógico de la Administración y vulnerar su derecho a una tutela administrativa efectiva y a una información transparente.

c) Resulta plenamente eficaz y suficiente, dado que el deber de respuesta de la Administración se agota con la notificación al interesado dentro del plazo legal, independientemente de la exhaustividad del contenido.

d) Constituye una práctica administrativa óptima en el ámbito sanitario por razones de "economía procesal", evitando que el exceso de información técnica facilite al usuario la interposición de futuras demandas por responsabilidad patrimonial.

Hospital Universitario Costa del Sol
Autovía A7, KM 187, 29603 Marbella
Telf: 951 976 650 (978650)

16. Un paciente reclama por no haber sido inscrito correctamente el nacimiento de su hijo. El expediente demuestra que el error se produjo porque dos unidades entendieron que la otra era la responsable del trámite. ¿Qué principio organizativo ha fallado?

a) Jerarquía administrativa, al no haber dictado la Dirección Gerencia una instrucción técnica individualizada para cada nacimiento que blindara el procedimiento ante posibles dudas competenciales.

b) Eficacia marginal, puesto que el ahorro de recursos administrativos mediante la simplificación de tareas debe prevalecer sobre la redundancia de controles en los procesos de inscripción.

c) Coordinación y delimitación funcional de competencias, el cual obliga a las unidades de una misma Administración a articularse para asegurar la unidad de actuación y evitar la paralización de procedimientos por conflictos negativos de atribuciones.

d) Descentralización funcional, ya que la gestión de la documentación civil debería haber sido externalizada a una unidad administrativa ajena a la práctica clínica para evitar la duplicidad de funciones.

17. Una empresa adjudicataria de un servicio externo en el hospital propone al responsable del contrato una alteración en la frecuencia de las prestaciones y en la cualificación del personal asignado, alegando que ambas partes están de acuerdo y que esto optimiza la operativa diaria, sin necesidad de tramitar un modificado contractual. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), esta actuación es:

a) Inadmisible y nula, puesto que las modificaciones de los contratos públicos solo pueden realizarse por razones de interés público, deben seguir el procedimiento administrativo formalmente establecido y no pueden alterar las condiciones esenciales de la licitación original.

b) Válida bajo el principio de Autonomía de la Voluntad de las partes, siempre que la modificación no suponga un incremento del precio del contrato superior al 10% del presupuesto de licitación original.

c) Ejecutable de forma inmediata si cuenta con el visto bueno verbal del Jefe de Bloque del área afectada, debiendo quedar reflejada únicamente en la memoria de actividades al finalizar el ejercicio presupuestario.

d) Un supuesto de enriquecimiento injusto a favor de la Administración, que permite la modificación de hecho del pliego de condiciones sin necesidad de fiscalización previa por parte de la Intervención.

18. En una reclamación especialmente compleja, el ciudadano solicita conocer el nombre de los profesionales implicados. El expediente contiene datos personales de varios trabajadores. Señale la opción correcta:

a) Facilitar todos los nombres y datos.

b) Denegar totalmente cualquier información.

c) Valorar el derecho de acceso del interesado ponderándolo con la protección de datos personales de los profesionales.

d) Facilitar únicamente el nombre del director gerente por ser el responsable último del centro.

19. Se revisa un expediente de derivación para cirugía programada en un centro concertado donde, existiendo una indicación clínica objetiva, se ha omitido la autorización administrativa previa del órgano competente. Según el régimen de gestión económica y administrativa del SSPA, esta omisión implica:

a) Una irregularidad meramente formal que queda convalidada automáticamente en el momento en que el paciente recibe el alta hospitalaria en el centro de destino, prevaleciendo el derecho a la salud.

b) La nulidad del compromiso de gasto, al haberse omitido un trámite esencial de fiscalización previa y validación administrativa que garantiza la cobertura presupuestaria y la pertinencia del concierto.

c) La plena validez de la derivación, puesto que en el ámbito sanitario la autonomía facultativa del prescriptor vincula jerárquicamente a las unidades administrativas en la ejecución del gasto.

d) Una deficiencia procedimental menor que solo requiere una diligencia informativa en la memoria anual de la unidad, sin que afecte en modo alguno a la validez del pago al centro concertado.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 5/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

20. Un ciudadano presenta una segunda reclamación sobre el mismo asunto, manifestando que no comprende la respuesta recibida previamente, pese a que esta fue emitida dentro de plazo y formalmente correcta. Desde el punto de vista de la calidad de la actuación administrativa y los principios de buena administración, ¿cuál es la interpretación correcta?

a) La reiteración de la reclamación evidencia un uso abusivo del derecho por parte del ciudadano.

b) La Administración ha cumplido correctamente al emitir respuesta en plazo y su contenido es formalmente correcto, por lo que no procede nueva actuación por considerarse atendido el motivo original de la reclamación.

c) Puede evidenciar una insuficiente claridad o motivación en la respuesta inicial, afectando al derecho del ciudadano a entender las decisiones que le afectan.

d) La Administración debe inadmitir automáticamente la nueva reclamación para no incurrir en reiteración del trámite admnistrativo.

21. Una entidad sin ánimo de lucro, en el marco de un convenio de colaboración con el hospital, solicita el acceso a los datos de contacto de pacientes con una patología específica para promocionar sus programas de apoyo. El instructor del expediente propone incluir una cláusula genérica en el convenio que autorice este flujo de información. Según el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPDGDD, esta propuesta es:

a) Válida y suficiente, siempre que el convenio sea firmado por la Dirección Gerencia, ya que el consentimiento se entiende implícito al ser una actividad que redunda en beneficio directo del tratamiento del paciente.

b) Contraria a derecho, puesto que el tratamiento de datos de categorías especiales exige una base de legitimación específica, una finalidad determinada y el consentimiento explícito o una norma con rango de ley, no siendo válida una cláusula genérica de colaboración.

c) Ejecutable mediante pseudonimización, permitiendo a la entidad acceder a los nombres y teléfonos siempre que no se adjunte el diagnóstico clínico detallado en el listado remitido.

d) Admisible bajo la figura del interés legítimo de la Administración, puesto que el hospital tiene la potestad de delegar la comunicación con los usuarios en entidades colaboradoras debidamente acreditadas en el Registro de Asociaciones.

22. El plazo de inicio de la ejecución del contrato:

a) Tanto en los expedientes de urgencia como en los de emergencia, si se excede el plazo de inicio de ejecución de 3 meses, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario
b) Tanto en los expedientes de urgencia como en los de emergencia, si se excede el plazo de inicio de ejecución de 2 meses, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario
c) Tanto en los expedientes de urgencia como en los de emergencia, si se excede el plazo de inicio de ejecución de 1 mes, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario
d) En la tramitación de emergencia el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a 30 días, contado desde la adopción del acuerdo

23. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de:

a) 3 años
b) 5 años
c) 4 años
d) Ninguna de las respuestas es correcta.

24. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de:

a) Transparencia y proporcionalidad
b) Objetividad y obligatoriedad.
c) Solidaridad y transparencia.
d) Eficacia y legalidad.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 6/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

25. Aquella reunión que tiene lugar después de una práctica o evento médico, en la cuál una persona lidera la reunión y ofrece al resto de participantes que intervinieron en la práctica información acerca de su actuación compartiendo opiniones y estudiando que se ha hecho bien y que se puede mejorar en futuras sesiones, se corresponde con:

a) Simulación de Hagen
b) Modelo de Addie
c) Modelo de Kolb
d) Simulación de Debriefing

26. En el ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con el régimen general establecido en el Artículo 30 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, las infracciones calificadas como graves prescribirán al cabo de:

a) Un año, salvo que la normativa específica sanitaria andaluza establezca un plazo de caducidad superior para los expedientes de responsabilidad administrativa.
b) Dos años, iniciándose el cómputo del plazo de prescripción desde el día en que la infracción se hubiera cometido o, en caso de infracciones continuadas, desde que finalice la conducta infractora.
c) Tres años, computados desde el día en que la infracción se hubiera cometido o desde que se hubiera tenido conocimiento de la misma por el órgano competente.
d) Cuatro años, equiparándose al plazo de prescripción de las deudas tributarias y de seguridad social para garantizar la coherencia en el recobro de ingresos públicos

27. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos:

a) Que tengan el deber jurídico de soportar.
b) Cuando así se establezca en los propios actos legislativos en los términos que en ellos se especifiquen.
c) Las respuestas A) y B) son correctas.
d) Ninguna de las respuestas anteriores es la correcta.

28. En el ámbito de la responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con el régimen general de indemnizaciones, solo tendrán la consideración de lesiones resarcibles aquellas que se deriven de:

a) Daños que el particular no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley, siempre que sean efectivos, evaluables económicamente e individualizados.
b) Cualquier perjuicio físico o moral derivado de la asistencia sanitaria, con independencia de que el ciudadano tenga o no el deber jurídico de soportar la carga pública asociada al tratamiento.
c) Lesiones producidas por daños que el interesado tenga el deber jurídico de soportar en virtud de una norma reglamentaria o una instrucción técnica de servicio del hospital.
d) Daños fortuitos e inevitables que, aun siendo inherentes al riesgo de la actividad sanitaria, superen el umbral de tolerancia administrativa establecido en la carta de derechos y deberes

29. ¿En qué plazo se debe resolver un procedimiento cuyo objeto sea la responsabilidad patrimonial?:
a) Dos meses.
b) Tres meses.
c) Seis meses.
d) Doce meses.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 7/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

30. Es cierto afirmar que:
a) El órgano instructor de un procedimiento cuyo objeto sea la responsabilidad patrimonial, en el plazo de treinta días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento.

b) El órgano instructor de un procedimiento cuyo objeto sea la responsabilidad patrimonial, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento.

c) El órgano instructor de un procedimiento cuyo objeto sea la responsabilidad patrimonial, en el plazo de diez días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento.

d) El órgano instructor de un procedimiento cuyo objeto sea la responsabilidad patrimonial, en el plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento.

31. En el marco de un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra una resolución del Servicio Andaluz de Salud, la Administración demandada se considerará personada y parte de pleno derecho en el momento en que:

a) El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía presente el escrito de contestación a la demanda, oponiéndose formalmente a las pretensiones del recurrente.
b) Se reciba en el Juzgado o Tribunal la notificación de la designación del Letrado que asumirá la representación y defensa del hospital.
c) Realice el envío del expediente administrativo debidamente foliado y autenticado al órgano jurisdiccional correspondiente, dentro del plazo conferido para ello.
d) El Letrado de la Administración de Justicia dicte la diligencia de ordenación admitiendo a trámite el recurso y emplazando a los posibles interesados.

32. Los acuerdos de acumulación:
a) No son susceptibles de recurso.
b) Son susceptibles de recurso de alzada.
c) Son susceptibles de recurso de reposición.
d) Las respuestas b) y c) son correctas.

33. El artículo 22.2 del vigente Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo) señala, específicamente, que los pacientes y usuarios del sistema andaluz de salud tendrán derecho a…. (Señale la respuesta INCORRECTA)
a) La libre elección de médico y centro sanitario.
b) Disponer de una segunda opinión facultativa sobre sus procesos.
c) El acceso a cuidados paliativos.
d) Acceder a técnicas de Reproducción Humana Asistida.

34. En relación con el tratamiento de datos de personas fallecidas y los derechos de acceso, rectificación o supresión por parte de vinculados familiares o herederos, el Artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018 establece como limitación específica que:
a) No podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.
b) No podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca un reglamento. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.
c) Podrán acceder a los datos del causante, a solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. No afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.
d) Podrán acceder a los datos del causante, a solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca un reglamento. No afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 8/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

35. En relación con los principios de protección de datos que regula la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento, con las excepciones que se indican en la misma ley, cuando:
a) Sea mayor de catorce años.
b) Sea mayor de doce años.
c) Sea mayor de dieciséis años.
d) Sea mayor de dieciocho años.

36. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del mismo, están sujetos al deber de:
a) Sigilo profesional y reserva administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
b) Custodia documental y fe pública, garantizando la integridad de los soportes físicos y lógicos donde resida la información del paciente.
c) Confidencialidad, el cual tiene carácter permanente y subsistirá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.
d) Secreto clínico compartido, permitiendo la libre circulación de información entre todas las unidades del centro hospitalario con independencia de su nexo con el proceso asistencia

PREGUNTAS RESERVA

37. Los canales a través de los cuales las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial, se establecen en el artículo 4 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. ¿Cuál de los siguientes es uno de estos canales de asistencia?
a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
b) Portales de internet y sedes electrónicas.
c) Correo electrónico.
d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

38. El sistema de clasificación de pacientes que clasifica a los pacientes hospitalarios en grupos homogéneos, en los que los pacientes incluidos en cada uno de ellos son clínicamente similares, y con parecido consumo de recursos, se denomina:
a) INIHOS.
b) CIE-10-MC.
c) CMBD.
d) GRD.

39. El Artículo 3 del Decreto 128/1997 de Consejería de Salud, de 6 mayo, regula la libre elección de médico especialista y de hospital en el SSPA. Señale, de entre las siguientes, la respuesta INCORRECTA referida a este derecho:
a) Con carácter general, el derecho a que se refiere el presente Decreto podrá ser ejercido por aquellos usuarios de los servicios de atención primaria que, a juicio del facultativo responsable de su asistencia, precisen asistencia especializada, en el ámbito del SSPA.
b) La elección la realizará el usuario individualmente, a través del médico de atención primaria. A estos efectos, los Centros de Atención Primaria dispondrán de la información suficiente para que los usuarios puedan ejercer este derecho.
c) En el caso de los mayores de dieciséis años emancipados, la elección se realizará por sus representantes legales, salvo que sus condiciones de madurez le permitieran realizar tal elección.
d) Con respecto a los incapacitados, la elección se realizará por sus representantes legales, salvo que la sentencia de incapacitación les reconozca tal derecho, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

40. ¿Cuáles son los valores superiores que propugna el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) en su artículo 1.2?
a) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político para todos los andaluces.
b) La solidaridad, la igualdad entre mujeres y hombres, y la justa distribución de riquezas y oportunidades entre todos los andaluces.
c) La paz y la justicia para todos los andaluces.
d) La igualdad, la equidad, el bienestar y la paz social para todos los andaluces

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 9/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLANILLA PROVISIONAL

Orden Examen	Respuesta Correcta
1	B
2	C
3	B
4	D
5	A
6	B
7	C
8	B
9	B
10	D
11	B
12	D
13	D
14	B
15	B
16	C
17	A
18	B
19	B
20	C
21	B
22	C
23	C
24	A
25	D
26	B
27	B
28	A

Orden Examen	Respuesta Correcta
29	C
30	C
31	C
32	A
33	D
34	A
35	A
36	C

Orden Examen Pregunta Reserva	Respuesta Correcta
37	D
38	D
39	C
40	A

Hospital Universitario Costa del Sol
Autovía A7, KM 187, 29603 Marbella
Telf: 951 976 650 (978650)

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional de candidatos/as presentados/as declarados/as **Aptos/as o No Aptos/as**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO/A -NO APTO/A
***5312**	BALBOA SABALETE, MIGUEL ANGEL	NO APTO
***7227**	DEL RIO MUÑOZ, MARIA ELENA	NO APTA
***7925**	FERNÁNDEZ MINGO, MIRIAN	NO APTA
***8601**	GALLEGO TORRES, REMEDIOS	APTA
***2827**	GONZÁLEZ MALDONADO, LAURA	NO APTA
***7327**	HERNÁNDEZ FERRO, IRENE	NO APTA
***8876**	SEDEÑO PELAEZ ANA DESIRE	NO APTA
***3199**	VIZCAINO MONTES, MARINA	APTA

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la página web del SAS y en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Costa del Sol. Contra la presente Resolución se podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en la página web del SAS y en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Costa del Sol.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
COSTA DEL SOL DE MARBELLA Y SUS CENTROS ADSCRITOS

Hospital Universitario Costa del Sol
Autovía A7, KM 187, 29603 Marbella
Telf: 951 976 650 (978650)

DILIGENCIA:
Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en la página web del SAS, así como en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Costa del Sol la presente resolución.

En Marbella, en la fecha indicada junto a la firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL DE
MARBELLA Y SUS CENTROS ADSCRITOS

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		12/05/2026	PÁGINA 12/12
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAYDSLYYKRG5YZAT485LPZT7ZCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	